

ACUERDO 034 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por el cual se explicita la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la normativa vigente reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, a adoptar sus regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General, suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en el artículo 17, literal a), señala como función del Consejo Superior: "*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, que le correspondan de conformidad con lo establecido en este Estatuto.*"

Que el Estatuto General, suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en su artículo 20, definió los requisitos para ocupar el cargo de Rector de la Universidad, en los

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 034 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por el cual se explicita la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018.

siguientes términos: *“...ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años, haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.”*

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018, reglamentó la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conformó una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se derogó el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

Que el artículo 1, del Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018 ratifica los siguientes requisitos del cargo de Rector: *“Para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años, haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.”*

Que en virtud de lo anterior y desde la vigencia del mencionado Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018, la Universidad ha venido aplicando dichos requisitos a la luz de la autonomía que le confiere la constitución y la ley.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior mediante Acuerdo número 025 del 26 de julio de 2022 aprobó el cronograma para el proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 y el 4 de marzo de 2027.

Que en cumplimiento del Acuerdo 025 del 26 de julio del 2022 se han adelantado integralmente las siguientes etapas y actividades del proceso de designación de Rector: Difusión del proceso (Del 1 de agosto al 12 de agosto de 2022), inscripción de candidatos (Del 16 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2022), verificación y certificación de cumplimiento de requisitos (Del 16 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2022), publicación de candidatos admitidos (El 29 de agosto de 2022), socialización virtual de las propuestas habilitadas (Del 30 de agosto de 2022 al 23 de septiembre de 2022), realización de consulta pública virtual (Del 31 de agosto de 2022 al 7 de octubre de 2022), Publicación de resultados de la consulta pública virtual a través del portal web, avalados por la Comisión de Veeduría (El 13 de octubre de 2022) y entrevista

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 034 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por el cual se explicita la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018.

del Consejo Superior a los candidatos admitidos en la convocatoria (El 18 de octubre de 2022).

Que en virtud del Acuerdo número 025 del 26 de julio de 2022 solo resta a la fecha para culminar el proceso las siguientes etapas y actividades relacionadas: Designación del Rector por el Consejo Superior programada para el 25 de octubre de 2022, Proceso de planeación y empalme (Del 2 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023) y Posesión del Rector designado para el período marzo de 2023 – marzo de 2027 (El 4 de marzo de 2023).

Que el día 20 de octubre de 2022 los funcionarios de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional DIANA LUCIA BARRIOS BARRERO, JAVIER ALEXANDER CHAGUEZAC BENAVIDEZ y MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ MUÑOZ se presentaron en la Sede Nacional en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD para llevar a cabo visita administrativa focalizada, procediendo a requerir información y documentación, la cual fue debidamente entregada por la Universidad.

Que, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio Radicado No. 2022-EE-257793 del 21 de octubre de 2022, solicitó que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), como máximo órgano de dirección y de gobierno de la institución, realice la interpretación del artículo 20 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General), y consecuentemente del artículo 1, del Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018, en lo correspondiente a los siguientes requisitos: *“haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años”* y *“tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.”*

Que el Estatuto General, suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en el artículo 17, literal f), señala como función del Consejo Superior: *“Aprobar, modificar e interpretar, en caso de dudas o conflictos, el Estatuto General y demás estatutos y reglamentos a que haya lugar.”*

Que el Consejo Superior definió el **criterio de Universalidad** como consustancial a la esencia integral de la Universidad y su aspiración de que todo espacio de saber se involucre en su gestión administrativa, académica y financiera, tal cual lo define en su Estatuto General (Acuerdo 018 de 2018) y en su Estatuto Organizacional (Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2019) la concepción de la UNAD como un metasistema, es decir, sistema de sistemas; **al criterio Universitarias** como referente de inclusión en cuanto se expliciten actividades administrativas, académicas y financieras relacionadas con la creación, proyección o gestión organizacional, oferta académica en educación superior, la investigación científica o tecnológica y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 034 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

Por el cual se explicita la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018.

Que el Consejo Superior en sesión efectuada el 25 de octubre de 2022 explicitó la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Se explicita la Interpretación del requisito de “Haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años.”, contenido en el artículo 1, del Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

“Las actividades destacadas se coligen como aquellas que el aspirante documente por haber participado en acciones de docencia, extensión, investigación, creación, dirección, gestión de proyectos, entre otras, para la modalidad a distancia en cualquier tipología de instituciones.”

Artículo 2. Se explicita la Interpretación del requisito “Tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.”, contenido en el artículo 1, del Acuerdo número 024 del 27 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

Entiéndase por alcance nacional para las instituciones de educación superior públicas en cuanto a lo que establece el Ministerio de Educación Nacional frente a su naturaleza, y para las instituciones de educación superior privadas en cuanto a la oferta educativa en los diferentes niveles de formación con sus modalidades o ámbito geográfico, en más de un departamento, previa verificación de los sistemas de información estatal o de la información pública que difunda la respectiva institución.

Artículo 3. En virtud de lo anterior la comisión veedora deberá verificar el cumplimiento de lo aquí expresado y validar de manera inmediata en un término máximo de 24 horas a la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 4. Conforme a lo anterior, se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 025 del 26 de julio de 2022 por el cual se aprobó el cronograma para el proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2023 y el 4 de marzo de 2027, en el sentido de modificar la fecha de la actividad denominada Designación de Rector por el Consejo Superior, la cual quedará establecida para el 1 de noviembre de 2022, una vez surtidas las

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO 034 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

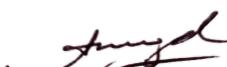
Por el cual se explicita la interpretación del alcance de unos requisitos que han sido aplicados desde la vigencia de la norma para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), contenidos en el artículo 1, del Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018.

actuaciones solicitadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de octubre de 2022



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)